

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Universitaria Bolivariana
Demandado	Santiago Álvarez Mazo
Radicado	05001 40 03 028 2019 01059 00
Asunto	Requiere por DT

Se requiere esta vez a la parte demandante para que proceda a aportar la prueba de entrega efectiva o el acuse de recibo del oficio N° 2564 del 11 de septiembre de 2019, que comunicaba la medida de embargo de salario al empleador del demandado, carga que le corresponde a la parte demandante dentro de la dialéctica del proceso, tendiente al perfeccionamiento de la medida cautelar, toda vez que se acreditó su envío mas no su entrega (ver cdno de mc)

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b525ad6ac66d548fa21d088089a10657a45ed25935b17c5680cc1160cbffa7ef**

Documento generado en 20/04/2022 06:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>